

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción, además, cuando debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo Décimo Primero.- Forma de hacer efectiva la subvención.-

El pago de la subvención se efectuará en uno o dos plazos en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo Décimo Segundo.- Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.-

Las Entidades Vecinales beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la presente convocatoria vendrán obligadas a:

- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto-Programa.

- Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos y/o actividades para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo Décimo Tercero- Justificación de los gastos.-

1. Las Entidades Vecinales quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los proyectos y/o actividades subvencionadas, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

La documentación justificativa habrá de presentarse en el Registro de la Ciudad, dirigida a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

1.1. Documentación a aportar con carácter general:

a) Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

- La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

- Los ingresos obtenidos en los proyectos y/o actividades, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los proyecto y/o actividades a los que se hayan imputado éstos.

b) Una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada proyecto

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos:

En la documentación específica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto.

- Si la actividad realizada no requiere el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito, se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.